

RESOLUCION C. S. N° 80  
JOSÉ C. PAZ, 28 OCT 2020

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 225/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que tanto el citado MINISTERIO como la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que el mencionado proyecto fue analizado y compartido por este CONSEJO SUPERIOR.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 63 inciso o) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, es función del CONSEJO SUPERIOR facultar a autoridades,



funcionarios y docentes para suscribir convenios con otras instituciones, los que tendrán vigencia una vez ratificados por el propio CONSEJO.

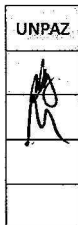
Que en razón de lo expuesto este CONSEJO SUPERIOR faculta al Señor RECTOR a suscribir el citado CONVENIO con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el objeto de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que tales objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución



del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

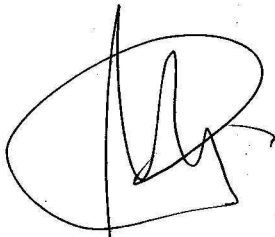
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

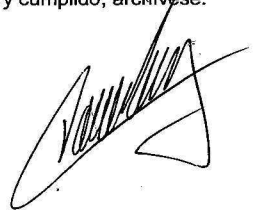
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Sr. RECTOR a suscribir el Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.



LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



ABOG. DARIÓ KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

UNPAZ

---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ Y EL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, el Dr. Daniel Gustavo GOLLAN, con domicilio legal en la Avenida 51 número 1120, de la ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante "LA UNPAZ", representada en este acto por su Rector, el Abog. Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad y Partido de JOSÉ C. PAZ, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, esta última "ad referendum" del Consejo Superior de la citada universidad, con los alcances y características se indican a continuación:

**DECLARACIONES**


Las partes declaran:

- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.



## **SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS**

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:


- Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
- Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
- Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos de este acuerdo.

## **TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

## **CUARTA: INDIVIDUALIDAD**

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva.



---

Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- El convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**


Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

#### **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

#### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, se someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso



---

Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

**OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES**

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el convenio se efectuarán por escrito en los siguientes domicilios

- "EL MINISTERIO": En la Av. 51 n°1120, LA PLATA, Provincia de Buenos Aires,
- "LA UNPAZ": En la calle Leandro N. Alem 4560, JOSÉ C. PAZ, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación de los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.-

